

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7472417 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EDWIN JAVIER CASTRO ARÉVALO IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.032.427.616 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7472417 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día doce (12) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios profesionales N° CO1.PCCNTR.7472417 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA GESTIÓN DE RECURSOS Y EN LAS ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$63.000.000,00)** incluidos impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día trece (13) de febrero de 2025 y terminación inicial del doce (12) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *"El contrato de prestación de Servicios Profesionales No.CO1.PCCNTR.7472417 suscrito el 12 de febrero de 2025 con el señor EDWIN JAVIER CASTRO ARÉVALO cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA GESTIÓN DE RECURSOS Y EN LAS ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA", se encuentra vigente y en ejecución por ocho (8) meses con fecha de inicio 13 de febrero y fecha de terminación 12 de octubre de 2025. Durante la ejecución de este contrato se han venido fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y acción comunitaria, mediante estrategias de formación, organización, vigilancia y control, fomentando una intervención activa de los ciudadanos del Municipio de Chía, en la democratización de la gestión pública, brindando acompañamiento y fortalecimiento en las 62 organizaciones de Acción Comunal, atendiendo el marco normativo vigente según lo establecido en la Meta 252 y dando avance a nuestro plan de acción, garantizando a las organizaciones comunales apoyo permanente en la asistencia técnica necesaria para avanzar en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 2166 de 2021. Es indispensable continuar con la prestación del servicio profesional, teniendo en cuenta que gracias a la gestión realizada con el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca (IDACO), se realizó un convenio interadministrativo para dotar a las 62 Organizaciones de Acción Comunal con elementos logísticos, tecnológicos y administrativos para dignificar la labor comunal. Dicho convenio fue firmado por la Administración Municipal a finales del mes de septiembre de 2025, cuya ejecución será hasta diciembre del año 2025. Las actividades del contrato que se pretende adicionar resultan necesarias para la ejecución del convenio anteriormente mencionado, el cual contribuirá al fortalecimiento del tejido social y la participación ciudadana en el municipio de Chía. Respecto al contrato No. CO1.PCCNTR.7472417, el contratista ha cumplido el periodo de ejecución, las obligaciones, las condiciones y con los pagos a la seguridad social publicados en SECOP II. Por todas las consideraciones anteriores se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato No. CO1.PCCNTR.7472417, de la siguiente manera: PRORROGAR por Dos (02) meses y ocho (08) días, contados a partir del 13 de octubre de 2025 y hasta el 20 de diciembre de 2025 y ADICIONAR al valor del contrato la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.850.000). El municipio de Chía realizará el pago del 100% del valor total de la adición en Tres (3) pagos discriminados así: Dos (2) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.875.000) y un (1) último pago hasta por la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$2.100.000) por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2025. Así mismo, se requiere mantener incólume el resto de condiciones establecidas en el contrato. Por lo anterior la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria y el supervisor del contrato consideran viable adicionar y prorrogar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7472417. Que el inciso tercero del artículo 40 de Ley 80 de 1993 establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones, y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y a los principios y finalidades de esta Ley a los de la buena administración". Finalmente, atendiendo lo previsto en el párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales*

mensuales", se concluye que la presente adición, NO supera el tope máximo permitido por la referida norma, por lo tanto, se establece su visibilidad jurídica. De igual forma, existe la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la adición aquí solicitada." 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993, a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista, a su vez, colabora con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo, debe tenerse en cuenta, que la función pública está al servicio del interés general y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que le corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*. 7. Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993, el cual manifiesta lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"*, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión, quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que por lo anterior, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7472417 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento de su esencia. En consecuencia, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR. 7472417 de 2025**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA GESTIÓN DE RECURSOS Y EN LAS ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7472417 de 2025, por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.850.000)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición mediante Tres (3) pagos discriminados así: Dos (2) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.875.000)** y un (1) último pago hasta por la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$2.100.000)** por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2025. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y, así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002394 expedido el dieciséis (16) de septiembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7472417 en DOS (2) MESES y OCHO (8) DÍAS, contados a partir del trece (13) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el

término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7472417 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Elaboró y Revisó: Yendi Rodríguez Suárez – Profesional especializada - OC
CO1.PCCNTR.7472417